



**Administración Nacional de Educación Pública Consejo Directivo Central
Área de Adquisiciones**

**Pliego Particular de Condiciones
“Adquisición de equipamiento informático - CODICEN”
LICITACIÓN PÚBLICA N° 052/2009**

PARTE I

- Art. 1** OBJETO DEL LLAMADO
- Art. 2** FOLLETOS
- Art. 3** GARANTÍA DE CALIDAD
- Art. 4** EXENCION DE RESPONSABILIDAD
- Art. 5** PLAZOS, COMUNICACIONES, CONSULTA, ACLARACIONES Y PRÓRROGAS
- Art. 6** GARANTÍAS
- Art. 7** OFERTA Y COTIZACIÓN (SOBRE N° 2)

PARTE II

- Art.8** CONDICIONES DE LOS OFERENTES
- Art.9** DE LA REPRESENTACIÓN DE LA EMPRESA
- Art.10** VISTA Y RETIRO DE LOS RECAUDOS
- Art.11** RECAUDOS QUE SE EXIGEN PARA LA RECEPCIÓN DE LAS PROPUESTAS
(SOBRE N° 1)
- Art.12** DE LA PROPUESTA
- Art.13** PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA
- Art.14** RECHAZO DE LAS PROPUESTAS
- Art.15** PLAZO DE MANTENIMIENTO DE OFERTA
- Art.16** RECEPCIÓN DE LAS OFERTAS Y APERTURA DEL LLAMADO
- Art.17** CRITERIOS PARA EL ANÁLISIS DE LAS PROPUESTAS
- Art.18** MEJORA DE OFERTA

PARTE III

- Art.19** ADJUDICACIÓN
- Art.20** DE LAS NOTIFICACIONES
- Art.21** OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO
- Art.22** PROCEDIMIENTO DE ENTREGA
- Art.23** FORMA DE PAGO
- Art.24** CESIONES DE CONTRATO
- Art.25** CESIÓN DE CRÉDITOS
- Art.26** SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO
- Art.27** MULTAS
- Art.28** CAUSALES DE RESCICIÓN
- Art.29** NORMATIVA APLICABLE
- Art.30** DÍAS Y HORARIOS DE ATENCIÓN

ANEXO I

FÓRMULA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS



**Administración Nacional de Educación Pública Consejo Directivo Central
Área de Adquisiciones**

**Pliego Particular de Condiciones
“Adquisición de equipamiento informático - CODICEN”
LICITACIÓN PÚBLICA N° 052/2009**

PARTE I

Art. 1 OBJETO DEL LLAMADO

1.1 Adquisición de equipamiento informático, de acuerdo al siguiente detalle:

ITEM 1: 50 PROCESADORES con las siguientes características mínimas:

DESCRIPCION	DETALLE
Procesador	<ul style="list-style-type: none">• Mínimo 2 núcleos, velocidad superior a 1.5 GHZ
Sistema operativo	<ul style="list-style-type: none">• Windows XP o superior en español- licencia MS office
Memoria	<ul style="list-style-type: none">• 2 GB capacidad de memoria RAM de tipo DDR2 con frecuencia de reloj de 667 MHZ o superior.
ALMACENAMIENTO INTERNO	<ul style="list-style-type: none">• 160 GB SATA 2 mínimo.
DVD	<ul style="list-style-type: none">• Dvd y cd grabadoras (Dvd +-RW)
Video	<ul style="list-style-type: none">• Adaptador VGA o superior con mínimo 128 MB
Monitor	<ul style="list-style-type: none">• Monitor color tecnología LCD TFT de un mínimo de 17".
Alimentación	<ul style="list-style-type: none">• Fuente 220 V.
Accesorios	<ul style="list-style-type: none">• Contendrán teclado y mouse. Se proveerán los cables de alimentación eléctrica y la interconexión con la unidad central.

ITEM 2: 3 COMPUTADORAS con las siguientes características mínimas:

DESCRIPCION	DETALLE
Procesador	<ul style="list-style-type: none">• Intel Core 2 Duo o similar velocidad superior a 1.5 GHZ
Sistema operativo	<ul style="list-style-type: none">• Windows XP o superior en español - licencia MS office
Memoria	<ul style="list-style-type: none">• 4 GB capacidad de memoria RAM.
ALMACENAMIENTO INTERNO	<ul style="list-style-type: none">• Disco duro de 350 Gb

DVD	<ul style="list-style-type: none"> • Dvd y cd grabadoras (Dvd +-RW)
Video	<ul style="list-style-type: none"> • Tarjeta de video Atireadom o GeForce (256 MB o superior)
Monitor	<ul style="list-style-type: none"> • Monitor color tecnología LCD TFT de un mínimo de 17" compatible con gráficos 3D
Alimentación	<ul style="list-style-type: none"> • Fuente 220 V.
Accesorios	<ul style="list-style-type: none"> • Contendrán teclado y Mouse óptico. Se proveerán los cables de alimentación eléctrica y la interconexión con la unidad central.

ITEM 3: 20 IMPRESORAS con las siguientes características mínimas:

DESCRIPCIÓN
<ul style="list-style-type: none"> • Tecnología impresión laser
<ul style="list-style-type: none"> • Velocidad 22 ppm mínimo
<ul style="list-style-type: none"> • Impresión doble cara automático
<ul style="list-style-type: none"> • Alimentación eléctrica 220v
<ul style="list-style-type: none"> • Compatible con Windows 95/98/NT4/2000/XP/Vista
<ul style="list-style-type: none"> • Memoria RAM 32 MB mínimo
<ul style="list-style-type: none"> • Cable USB
<ul style="list-style-type: none"> • Tarjeta de red que soporte impresión a través de la red. Drivers
<ul style="list-style-type: none"> • Cables para conectar el equipo al PC y a la alimentación eléctrica. No se aceptarán adaptadores.

1.2 CONDICIONES Y REQUISITOS PARTICULARES

1.2.1 Las características solicitadas para los ítems deben considerarse como mínimas, en todos los casos los oferentes podrán presentar mejoras a las mismas. Asimismo se deberán especificar para cada caso las características específicas de cada máquina ofertada y las prestaciones ofrecidas.

1.3 CONDICIONES Y REQUISITOS GENERALES

1.3.1 Cada impresora deberá proporcionarse con 5 cartuchos/toner negro adicionales de 3.000 copias mínimo. Dichos cartuchos deberán contar al momento de la entrega una fecha de vencimiento no inferior a 12 meses.

1.3.2 Asimismo deberán proporcionarse los cables de conexión eléctrica y de datos.

1.3.1 El oferente deberá garantizar que todos los modelos ofertados se encuentren en producción al momento de la cotización, para ello se deberá especificar fecha de fabricación y de inicio de producción del modelo ofertado. Los equipos deberán figurar en la lista de compatibilidad de Windows 2000, Windows XP y Vista.

1.3.2 Todos los equipos deberán contar con fuente: de 220 VAC con cable y ficha tipo shucko.

Art. 2 FOLLETOS

2.1 Los oferentes deberán entregar conjuntamente con la oferta, información técnica amplia y detallada de los equipos cotizados, incluyendo folletos originales redactados en idioma español o inglés, ilustraciones, etc., que permitan apreciar ampliamente el material ofrecido.

- 2.2** Asimismo, la Administración podrá solicitar posteriormente complementación de información y/o muestras del material cotizado en caso de ser necesario.

Art. 3 GARANTÍA DE CALIDAD

- 3.1** Para el ítem 1 y 2 deberá cotizarse con al menos 36 meses de garantía en repuestos y mano de obra, en modalidad on-site en Montevideo. Para el ítem 3 deberá cotizarse con al menos 12 meses de garantía en repuestos y mano de obra en modalidad on – site en Montevideo.
- 1.1** Deberán cotizarse las impresoras con garantía contra defectos de fabricación para todos los componentes del hardware cotizado y la mano de obra, aún en caso de utilización de cartuchos no originales y garantizar el suministro de repuestos y consumibles por ese período.
- 3.2** El proveedor deberá establecer dichas garantías por escrito en su oferta. Ella deberá ser fácilmente comprensible y legible, y deberá informar a la Administración sobre el alcance de sus aspectos más significativos.
- 3.3** Deberá contener, como mínimo, la siguiente información:
- A) Identificación de la persona física o jurídica que ofrece la garantía.
 - B) Identificación del fabricante o importador del producto o del proveedor del servicio.
 - C) Identificación precisa del producto o servicio, con sus especificaciones técnicas básicas.
 - D) Condiciones de validez de la garantía, su plazo y cobertura (la que no podrá superar las 48 horas), especificando las partes del producto o servicio cubiertas por la misma.
 - E) Domicilio y teléfono de aquellos que están obligados contractualmente a prestarla.
 - F) Condiciones de reparación del producto o servicio con especificación del lugar donde se efectivizará la garantía. El certificado de garantía del producto debe ser completado por el proveedor y entregado junto con el producto o suministro.
- 3.4** En caso de que exista alguna falla en el equipamiento adquirido durante el transcurso de la garantía, la Administración emitirá nota a la empresa adjudicataria, indicando ubicación, modelo, serie y los datos específicos para coordinar la verificación del mismo. En caso de ser necesario retirar el equipo, será de cargo de la empresa presentar remito en dos vías (uno para el usuario del equipo). Posteriormente deberá remitirse al Área de Adquisiciones nota con detalle de la falla ocurrida o fecha de reparación.

Art. 4 EXENCION DE RESPONSABILIDAD

ANEP podrá desistir del llamado en cualquier etapa de su realización, o podrá desestimar todas las ofertas. Ninguna de estas decisiones generará derecho alguno de los participantes a reclamar por gastos, honorarios o indemnizaciones por Daños y Perjuicios.

Art. 5 PLAZOS, COMUNICACIONES, CONSULTA, ACLARACIONES Y PRÓRROGAS

5.1 Comunicaciones

5.1.1 Todas las comunicaciones referidas al presente llamado deberán dirigirse al Área de Adquisiciones del CODICEN, sito en Río Negro 1269, Entrepiso, de Lunes a Viernes de por el Tel.: 908 54 18, Fax: 902 41 16, E-mail: adquisiciones.cdc@anep.edu.uy

5.1.2 Quienes remitan comunicaciones o documentos, en cualquiera de las etapas de la negociación deberán conservar el comprobante de acuse de recibo, el que podrá ser requerido siempre que la Administración lo considere pertinente. De no presentarse el mismo se tendrá por no presentada.

5.1.3 Las comunicaciones podrán realizarse por los siguientes medios: personalmente, Carta Certificada con aviso de retorno, Fax o Correo Electrónico.

5.2 Aclaraciones y Consultas

5.2.1 Una vez adquirido el Pliego Particular de Condiciones los adquirentes podrán solicitar aclaraciones, especificaciones o consultas relativas al objeto del llamado.

5.2.2 Las mismas deberán presentarse únicamente por escrito ante el Área de Adquisiciones del CODICEN personalmente, sito en Río Negro 1263, Entrepiso, de Lunes a Viernes por el Fax: 902 41 16, ó por E-mail: adquisiciones.cdc@anep.edu.uy hasta 2 (dos) días hábiles antes de la Apertura de las ofertas, vencido dicho término la Administración no estará obligada a proporcionar datos aclaratorios.

5.2.3 Las consultas serán contestadas por el Área de Adquisiciones del CODICEN, en el plazo máximo de 48 (cuarenta y ocho) horas hábiles a partir de su presentación.

5.2.4 El día hábil anterior a la Apertura de las ofertas a las 15:30 horas será obligación de los oferentes presentarse en el Área de Adquisiciones del CODICEN, para retirar las respuestas escritas a las consultas, aclaraciones y/o especificaciones solicitadas, por otros adquirentes del Pliego, así como respuestas y aclaraciones que puedan surgir.

5.2.5 La Administración comunicará la prórroga o aclaraciones solicitadas, así como cualquier información ampliatoria que ella estime necesario realizar, a su exclusivo criterio y a través de alguno de los medios establecidos en Comunicaciones, para lo cual será de responsabilidad de la empresa declarar Domicilio y número de Fax al momento de la adquisición del presente Pliego Particular de Condiciones.

5.3 Plazos

5.3.1 Los plazos establecidos en este Pliego se computan en días hábiles administrativos, excepto aquellos mayores de quince días, que se computarán en días corridos o calendario. Se entenderá por días hábiles aquellos en que funcionan las oficinas de la Administración Pública. Son horas hábiles las correspondientes al horario fijado para el funcionamiento de dichas oficinas. (Art.113, Decreto 500/991).

5.3.2 Las fechas señaladas para realizar actos o hechos, y las fechas de vencimiento de los plazos, que resultaren inhábiles, se prorrogarán automáticamente hasta el día hábil inmediato siguiente.

5.3.3 Los plazos se computan a partir del día siguiente al del acto o hecho que determina el decurso del plazo.

Art. 6 GARANTÍAS

6.1 Garantía de mantenimiento de ofertas

6.1.1 Hasta el momento del acto de apertura de las propuestas, el oferente deberá justificar la constitución de la garantía de mantenimiento de la oferta, en los términos y condiciones establecidos por el Art. 55 del TOCAF, con un mínimo del 1 % del valor total de la oferta en caso de que el monto total cotizado para la opción de mayor valor supere \$2:175.000,00..

6.1.2 Esta garantía se devolverá de oficio o a petición del interesado, cuando la resolución de adjudicación se haya notificado y haya quedado firme, una vez rechazadas todas las propuestas presentadas o luego de vencido el plazo de vigencia de la oferta.

6.1.3 El adjudicatario podrá retirar la garantía de mantenimiento de oferta una vez constituida la garantía de fiel cumplimiento de contrato.

6.1.4 Esta Garantía podrá ser ejecutada en caso de que el adjudicatario, no de cumplimiento a las obligaciones contractuales y se devolverá luego de producida la finalización de los servicios, con la previa conformidad de los mismos por parte de la Administración.

6.2 Del cumplimiento del contrato 5% del monto total adjudicado

6.2.1 Dicha Garantía deberá/n depositarla el/los adjudicatarios, dentro de un plazo no mayor a los 3 (tres) días hábiles de recibida la Orden de Compra, en caso de que el monto adjudicado sea igual ó mayor a \$870.000,00, monto correspondiente al período SETIEMBRE/DICIEMBRE de 2009, y deberá realizarse de acuerdo a lo establecido por el Art. 55 del TOCAF.

6.2.2 La mencionada Garantía se deberá depositar en la Tesorería del Consejo Directivo Central sito en Río Negro 1269, Planta Baja.

6.2.3 Si el adjudicatario no efectuara el depósito de Garantía de Fiel Cumplimiento de contrato dentro del plazo y condiciones establecidos, la Administración podrá aplicar una multa de 0,25% sobre el importe adjudicado, por cada día calendario de atraso en cumplir con este requisito.

6.3 La falta de constitución de esta Garantía en tiempo y forma, excepto que se haya autorizado una prórroga, hará caducar los derechos del adjudicatario, pudiendo la Administración iniciar las acciones que pudieran corresponder contra el adjudicatario por los Daños y Perjuicios que cause su incumplimiento, tomar como antecedente negativo en futuras licitaciones este hecho, y reconsiderar el estudio de la licitación con exclusión del oferente adjudicado en primera instancia.

6.4 Esta Garantía podrá ser ejecutada en caso de que el adjudicatario, no de cumplimiento a las obligaciones contractuales y se devolverá luego de producida la finalización de la prestación, con la previa conformidad de los mismos por parte de la Administración.

6.5 Dicha Garantía pueden constituirse en:

- Efectivo en pesos uruguayos o dólares americanos.
- Fianza o Aval bancario.
- Póliza de Seguro de Fianza a cargo del Banco de Seguros del Estado.
- Títulos de deuda Pública Nacional (Bonos del Tesoro o Letras de Tesorería).
- Afectación de Valores Públicos en el Banco de la República Oriental del Uruguay a favor de “Administración Nacional de Educación Pública – Consejo de Directivo Central”.

6.6 No se admitirán garantías personales de especie alguna.

6.7 El documento justificativo de la constitución de garantías deberá contener necesariamente el número de la licitación y organismo que realizó el llamado.

6.8 A fin de asegurar la ejecución de las garantías, la Administración debe comunicar cada incumplimiento del oferente, adjudicatario o contratista al asegurador, a través de comunicaciones y/o resoluciones que aplican sanciones o rescinden el contrato, según las condiciones establecidas en las pólizas de seguros y, en los artículos 634 a 692 del Código de Comercio.

6.9 La devolución de la Garantía se realizará de oficio o se solicitará mediante nota dirigida al Área de Adquisiciones.

6.10 Las resoluciones que dispongan la rescisión de los contratos o el cobro de multas a deducirse de las garantías, serán notificadas a la empresa aseguradora o institución que corresponda, y dispondrán la intimación de pago y/o cumplimiento del contrato a la empresa contratista.

Art. 7 OFERTA Y COTIZACIÓN (SOBRE N° 2)

7.1 El oferente deberá cotizar el monto unitario y monto total de la oferta de acuerdo a la Planilla de cotización establecida, dicho monto será lo que ANEP debe pagar al adjudicatario para cada caso, no abonándose suma alguna por ningún otro concepto fuera del precio establecido en la oferta.

7.2 Se aceptarán ofertas en dólares americanos en valor DDP (Delivered Duty Paid, que incluye todos los costos hasta el local de ANEP). Las mismas se expresarán en números y letras.

7.3 Cuando exista diferencia entre la cantidad expresada en números y en letras, valdrá la escrita en letras.

7.4 Los precios que se coticen no podrán estar condicionados en forma alguna.

7.5 Los oferentes deberán cotizar necesariamente una oferta básica, sin perjuicio de presentar además variantes y/o mejoras, teniendo en cuenta las necesidades mínimas establecidas en el Art. 1 y los insumos opcionales; las mismas se deberán ofertar y cotizar incluyendo todos los datos requeridos en el presente artículo y deberán estar claramente identificadas.

7.6 COTIZACIÓN DDP.

7.6.1 En las cotizaciones valor DDP, deberá tenerse en consideración que la ANEP está exonerada de recargos a la importación por Art. 395 ley 16226 de 29/10/91 (Incluido IVA a la importación). Sin perjuicio de lo anterior cuando la Administración actúa como importador abona los siguientes emolumentos:

- 1) Comisión BROU 2.5 % sobre el Valor en Aduana.
- 2) Extraordinaria de Aduana (Según escala de valor en aduana).
- 3) T.S.A. – 2 por 1000 del Valor en Aduana con un máximo de U\$S 50.
- 4) Tasa Consular si correspondiere.
- 5) Precios portuarios (según escala de tarifas).

Asimismo la ANEP firmará los documentos pertinentes pero no tramitará la Importación, debiendo el Proveedor asumir los gastos de Despachante de Aduana y la obtención del Certificado Definitivo de Aduana así como su costo.

7.7 Asimismo la oferta deberá incluir:

7.7.1 Características, calidad, modelo, marca, procedencia/origen, según corresponda.

7.7.2 Para el ítem 3 se deberá indicar: Cantidad de impresiones mensuales previstas por el fabricante, duración estimada de los cartuchos de toner en cantidad de impresiones de texto en hojas A4, costo unitario de los cartuchos de toner.

7.7.3 Plazo de entrega propuesto (se podrán presentar mejores plazos al establecido en el presente Pliego).

7.7.4 Garantía ofrecida para cada ítem.

7.7.5 Certificación de calidad correspondiente al equipo cotizado en caso de tener.

7.7.6 Entrega de folletos

7.7.7 Precio unitario ofertado por ITEM.

7.7.8 Precio unitario por cada accesorio ofertado

7.7.9 Monto total cotizado considerando la opción de mayor valor.

7.8 La ANEP se reserva el derecho de no considerar las ofertas que no se presente en la forma especificada o que contengan cláusulas que difieran de las especificaciones del presente Pliego.

7.9 Cláusulas abusivas en las ofertas. Es abusiva, por su contenido o su forma, toda cláusula contenida en la oferta, que contradiga las exigencias del pliego y determine obligaciones en perjuicio de la Administración, así como toda aquella que viole la obligación de actuar de buena fe. Son consideradas cláusulas abusivas, sin perjuicio de otras, las siguientes: A) Las que exoneren o limiten la responsabilidad del proveedor por vicios de cualquier naturaleza de los productos. B) Las que impliquen la renuncia de los derechos de la Administración. C) Las que autoricen al proveedor a modificar los términos de este Pliego. D) La cláusula resolutoria pactada exclusivamente a favor del proveedor. E) Las que contengan cualquier precepto que imponga la carga de la prueba en perjuicio de la Administración. F) Las que establezcan que el silencio de la Administración se tendrá por

aceptación de cualquier modificación, restricción o ampliación de lo expresamente pactado en el presente Pliego.

7.10 Abiertas las ofertas se pondrá a disposición de todos los oferentes una de las vías para que tomen conocimiento de los precios y demás condiciones de todas las presentadas. Los oferentes pueden formular observaciones a las propuestas presentadas en ese momento, las que quedarán registradas en el acta de apertura.

7.11 Vencido el plazo para la presentación de las ofertas, no se tomará en cuenta ninguna interpretación, aclaración o ampliación de ellas, salvo aquellas que fueran directas y expresamente solicitadas por escrito por los técnicos o funcionarios expresamente autorizados en el expediente licitatorio o por la Comisión Asesora de Adjudicaciones actuante. En tal caso, el oferente dispondrá del plazo que se establezca en la solicitud, para hacer llegar su respuesta.

PARTE II

Art. 8 CONDICIONES DE LOS OFERENTES

8.1 En cuanto a la capacidad para contratar con el Estado, se aplicará lo establecido en el Art. 43 del TOCAF. Asimismo regirá la siguiente norma especial: las personas físicas y los integrantes de personas jurídicas que participen en el presente llamado deberán comprobar su desvinculación con la ANEP.

8.2 Podrán cotizar aquellas empresas reconocidas en el ramo correspondiente al objeto del presente Pliego Particular de Condiciones.

Art. 9 DE LA REPRESENTACIÓN DE LA EMPRESA

9.1 Cada firma oferente designará a la/s persona/s que la represente/n ante la ANEP en todas las actuaciones referentes al llamado.

9.2 Dicha representación podrá hacerse mediante el otorgamiento de los siguientes instrumentos:

9.1.1 Poder General, o Poder Especial en primera copia de la Escritura Pública autenticada por Escribano Público.

9.1.2 Carta – Poder con certificación notarial de firmas.

Art. 10 VISTA Y RETIRO DE LOS RECAUDOS

10.1 Los adquirentes podrán consultar los pliegos en la página web: www.comprasestatales.gub.uy o en www.anep.edu.uy y en el Área de Adquisiciones de CODICEN, sita en Río Negro 1269, Entrepiso, de Lunes a Viernes, hasta un día hábil antes de la Apertura de las ofertas.

10.2 Los Pliegos de la Licitación se podrán adquirir por un monto de \$ 500,00 (pesos uruguayos quinientos con 00/100) hasta el día de la Apertura de las ofertas (y previo a ésta). Dicho Pliego se abonará en la Tesorería del CODICEN, sito en Río Negro 1269, Planta Baja, de Lunes a Viernes, hasta el día de la Apertura de las ofertas (y previo a ésta) y se retirará en el Área de Adquisiciones, sito en Río Negro 1269, Entrepiso.

Art. 11 RECAUDOS QUE SE EXIGEN PARA LA RECEPCIÓN DE LAS PROPUESTAS (SOBRE N° 1)

11.1 Nombre, Razón Social, Naturaleza Jurídica de la Empresa o Institución (S.A.; S.R.L.; etc.), Domicilio, Teléfono, Correo Electrónico y Fax.

11.2 Fotocopia del recibo de compra del Pliego Particular de Condiciones.

11.3 En caso de tratarse de una Sociedad o Institución, fotocopia del Contrato Social y sus

modificaciones, o del Estatuto con constancia de la inscripción en el Registro Público y General de Comercio, o certificado notarial acreditando si correspondiere, objeto, plazo o vigencia de la misma y nombre de los socios o directores a fin de comprobar su desvinculación como funcionario de ANEP (Art. 43 del TOCAF).

11.4 Justificación suficiente de la representación invocada cuando corresponda.

11.5 Acreditación de estar inscripto en el Registro de Proveedores del Estado que funciona en la órbita del Ministerio de Economía y Finanzas, por parte de la Tesorería General de la Nación a través de la Tabla de Beneficiarios del Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF) – (Decreto 342/99 del 26 de octubre de 1999).

11.6 Fotocopia de certificado vigente del Banco de Seguros del Estado.

11.7 Fotocopia de certificado Único vigente de la Dirección General de Impositiva.

11.8 Fotocopia de certificado vigente del Banco de Previsión Social.

11.9 Certificado de calidad en caso de corresponder.

11.10 Acreditación de depósito de garantía de mantenimiento de oferta.

11.11 Salvo aquellas empresas que hayan contratado con ANEP anteriormente y registren buenos antecedentes, los demás deberán presentar antecedentes, para ello se requiere que los oferentes hayan realizado satisfactoriamente, suministros de tipo similar a los renglones cotizados en Organismos Públicos o empresas Privadas durante un plazo superior a los 2 (dos) años. Se debe establecer el período de contratación, Dirección y Teléfono de contacto. Las empresas oferentes deberán presentar esta información por medio de notas originales de provenientes de las firmas con las cuales haya contratado.

11.12 Si se trata de firmas nuevas, se deberá demostrar su solvencia y responsabilidad Art.

43.4 del TOCAF. Deberá acreditar que cuenta con líneas de crédito para dar cumplimiento a sus obligaciones contractuales, o presentar certificado de ingresos expedido por Contador Público de los 2 (dos) últimos años, o referencias personales ya sean comerciales o bancarias.

11.13 La Administración otorgará 2 (dos) días de plazo a los oferentes en aquellas situaciones en que los interesados no hayan presentado los recaudos exigidos en el presente artículo. Si no fueran subsanables esas omisiones, una vez otorgado el plazo para ello, la oferta será desestimada.

11.14 Asimismo, en cuanto a lo prescrito en el presente Artículo será de aplicación lo dispuesto en el Art. 39 de la Ley 17.437 en cuanto a que “las Oficinas Públicas y los Escribanos no admitirán documentos notariales extrarregistrales, ni testimonios o certificados, de los cuales no surja constancia de pago a la Caja Notarial y su monto”.

Art. 12 DE LA PROPUESTA

12.1 La presentación de una propuesta implica la aceptación de las cláusulas del presente recaudo. Se considera que el oferente dispone de los recursos indispensables para el fiel cumplimiento del contrato.

12.2 Las dificultades posteriores en este sentido, serán consideradas como resultado de su imprevisión, aplicándose en este caso, las disposiciones generales con respecto a pérdida de garantía y/o multas por incumplimiento, según corresponda.

12.3 Por el monto establecido en la propuesta, el oferente está obligado a cumplir con la prestación, en el tiempo y forma convenidos, sin que le sirva de excusa o de derecho alguno, alegar cálculos erróneos, omisiones e imprevistos, que normalmente se podrían prever actuando con diligencia.

Art. 13 PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

13.1 Las ofertas deben presentarse en 2 (dos) sobres cerrados asegurando su inviolabilidad, con indicación del número de llamado, fecha y hora de apertura e identificación del oferente, hasta la hora fijada para la apertura. O enviarse por Correo, Fax u otros medios similares, no siendo de recibo si no llegaren a la hora dispuesta para la Apertura del Acto.

13.2 En el Sobre N° 1 se adjuntará la documentación solicitada, y en el sobre N° 2 la oferta económica y sus características.

13.3 Las ofertas deberán presentarse por escrito, en original y deberán estar firmadas por el representante de la empresa. En caso de no encontrarse firmadas todas las hojas que integran la oferta original no se tomará como válida. Cuando estén integradas con folletos ilustrativos y normas técnicas, éstos deberán presentarse por duplicado (Sobre N° 2).

13.4 Todos los documentos serán escritos a máquina (de escribir o impresora), en papel membrete de la empresa, formato A4, las hojas foliadas, firmadas, engrapadas o cosidas, sin raspaduras o enmiendas, las que de existir serán salvadas al pie de la página.

13.5 Podrán presentarse modificaciones alternativas o variantes, inclusive sin presentarse la propuesta básica.

Art. 14 RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

14.1 Basándose en conclusiones técnicas, económicas, temporales o de cualquier otra clase que surjan del estudio particular de cada una en las propuestas, la ANEP se reserva la facultad de rechazar aquellas que no cumplan con las expectativas del presente llamado.

14.2 La ANEP se reserva el derecho de seleccionar la oferta que a su juicio considere más conveniente para sus intereses, aunque no sea la de menor precio, adjudicando o rechazando todas, sin incurrir en ninguna responsabilidad.

14.3 Asimismo, se rechazarán las propuestas que contengan reservas o formulen objeciones al presente Pliego y/o contengan cláusulas abusivas

14.4 La Administración se reserva el derecho de rechazar una propuesta:

14.5 Por falta de información suficiente.

14.6 En las situaciones de concusión, cohecho, soborno, fraude, abuso de funciones, tráfico de influencias, tratar de influir en los funcionarios intervinientes en el proceso de licitación para obtener una decisión favorable, sin perjuicio de las denuncias penales correspondientes.

Art. 15 PLAZO DE MANTENIMIENTO DE OFERTA

15.1 El proponente deberá mantener la oferta presentada por un plazo no inferior a los 45 (cuarenta y cinco) días hábiles, computables desde el día siguiente al de Apertura de las ofertas.

15.2 Vencido el plazo establecido en el numeral anterior sin que la ANEP se hubiese pronunciado, se entenderá sucesivamente prorrogado el plazo de mantenimiento de oferta por un término igual al original, excepto que el oferente ponga en conocimiento de la Administración por escrito y con 48 (cuarenta y ocho) horas de anticipación al vencimiento, su decisión de retirar la oferta formulada al expirar el plazo estipulado.

15.3 No se podrán establecer cláusulas que condicionen el mantenimiento de la oferta en forma alguna o que indiquen plazos menores; caso contrario la Administración, a su exclusivo juicio, podrá desestimar la oferta presentada. De no recibirse aquella en el lapso señalado, la oferta podrá ser desestimada.

Art. 16 RECEPCIÓN DE LAS OFERTAS Y APERTURA DEL LLAMADO

16.1 Las ofertas del llamado y todos los recaudos exigidos deberán ser presentados en la Sede del Consejo Directivo Central de la Administración Nacional de Educación Pública, en el Área de Adquisiciones, sito en la calle Río Negro 1269, Entrepiso, hasta la hora fijada para la Apertura de las ofertas.

16.2 La Apertura de las ofertas se realizará el día 10 de Noviembre de 2009 a las 13:00 horas, en el mismo lugar establecido en el numeral anterior.

Art. 17 CRITERIOS PARA EL ANÁLISIS DE LAS PROPUESTAS.

17.1 La Administración seleccionará a la/s empresa/s adjudicataria/s con un enfoque multicriterio considerando, características, calidad, modelo de los artículos cotizados; garantía ofrecida; plazo de entrega propuesto, el precio unitario cotizado, así como otros aspectos técnicos y económicos incluidos en la oferta y que incidan en beneficio del logro de los fines de la

Administración.

17.2 Asimismo en igualdad de precio o características similares, se establece que se dará preferencia a la Industria Nacional, y en consecuencia se aplicará lo dispuesto en el Art. 52 del TOCAF.

17.3 En la comparación de las ofertas se respetarán las preferencias que se establezcan para países incorporados a organizaciones de comercio, comunidades o convenios aduaneros o de integración o producción a los que esté adherida la República Oriental del Uruguay. En caso de existir otras preferencias de acuerdo a la normativa vigente, será obligación del oferente indicarlo como corresponda.

17.4 A tales efectos, se exigirán los certificados de origen debidamente avalados por las autoridades competentes en los casos que correspondan.

17.5 La comparación de las ofertas se verificará incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.). Cuando el oferente no desglose el importe de dichos impuestos, se considerarán incluidos en el monto de la oferta. Para ello se actuará en base a lo dispuesto en el Decreto 333/01 de fecha 21/8/01.

17.6 La información para la evaluación técnica será obtenida de las ofertas, pudiéndose en caso de dudas, solicitarse datos complementarios, quedando su costo a cargo del oferente.

17.7 En caso de paridad entre ofertas calificadas como nacionales y no nacionales, se aplicará el margen de preferencia establecido en el Art. 41 de la Ley 18.362 y decreto reglamentario de fecha 13/2/09. El oferente deberá acreditar el carácter de nacional del bien o servicio a través del certificado expedido por la Cámara de Industrias del Uruguay, la Cámara Mercantil o la Cámara Nacional de Comercio y Servicio según corresponda.

17.8 A los efectos de la prioridad establecida en el artículo 46 de la Ley 18.362, los oferentes que cumplan con los requisitos establecidos en el Decreto 504/2007 deberán presentar el certificado expedido por la Dirección Nacional de Artesanías, Pequeñas y Medianas Empresas vigente a la fecha de apertura de ofertas.

Dichas ofertas deberán establecer el porcentaje de mano de obra nacional y de materiales nacionales que componen el precio de la oferta.

Art. 18 MEJORA DE OFERTA

18.1 Será de aplicación lo dispuesto en el Art. 57 del TOCAF, reservándose la Administración la facultad de utilizar el instituto de la mejora de oferta o el de la negociación, si así lo considera conveniente a los fines del mejor cumplimiento de los cometidos de la ANEP.

18.2 Podrán ser objeto de negociación el plazo de entrega el precio y la calidad; cualquiera de estos elementos, si las opciones son parecidas a juicio del Organismo.

PARTE III

Art. 19 ADJUDICACIÓN

19.1 La adjudicación será por ítem entre los oferentes seleccionados.

19.2 La ANEP se reserva el derecho de adjudicar la Licitación a la o las ofertas que considere más convenientes para sus intereses y a las necesidades existentes, aunque no sea la de menor precio. Asimismo de rechazar a su exclusivo juicio, la totalidad de las ofertas, declarar desierta la Licitación, así como aumentar o disminuir el contrato, de acuerdo con lo establecido por el Art. 63 del TOCAF.

19.3 La Administración está facultada para:

19.3.1 Adjudicar la Licitación al proponente que reúna las mejores condiciones de las citadas en el Artículo precedente, salvo que por razones fundadas, la adjudicación debe efectuarse a un único oferente.

19.3.2 No adjudicar.

19.3.3 Dividir la adjudicación, por razones fundadas, entre varios proponentes.

19.4 Considerar como aspecto preponderante para rechazar una oferta, los antecedentes de los oferentes relacionados con la conducta comercial asumida en el cumplimiento de contrataciones con la misma, y con otros organismos estatales.

19.5 Asimismo la Administración podrá adquirir independientemente insumos que cumplan con las especificaciones técnicas mínimas, pudiendo además adquirir algunos insumos opcionales y/o insumos que presenten variantes distintas a las propuestas en el presente Pliego.

19.6 La notificación se efectuará por acto administrativo de la ANEP, el que será notificado a todos los oferentes. Vencidos los plazos de impugnación se libraré la Orden de Compra, comenzando a computarse los plazos para el cumplimiento por parte del adjudicatario.

Art. 20 DE LAS NOTIFICACIONES

20.1 Cuando corresponda realizar notificaciones serán realizadas personalmente al interesado en la oficina.

20.2 Podrá practicarse en el Domicilio por Telegrama Colacionado, Carta Certificada con aviso de retorno, Telefax, Fax o cualquier otro medio idóneo que proporcione certeza en cuanto a la efectiva realización de la diligencia y a su fecha, así como a la persona a la que se ha practicado, según lo establecido por el Art. 91 del Decreto 500/91.

Art. 21 OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

El adjudicatario queda obligado a informar en forma escrita al Área de Adquisiciones del CODICEN, con firma notarialmente certificada, si realizara un cambio en el Domicilio constituido declarado para la presente Licitación, dentro de la vigencia de la misma y tendrá efecto a partir del día hábil inmediato siguiente.

Art. 22 PROCEDIMIENTO DE ENTREGA

22.1 Entrega para compra DDP

22.2 El Área de Adquisiciones emitirá una Orden de Compra de acuerdo a los requerimientos del Organismo por la cantidad adjudicada, la misma será remitida por medio hábil de comunicación. Dicha entrega deberá efectuarse en un plazo no mayor de 30 días hábiles a partir del día siguiente de recibida la Orden de Compra. Las máquinas deberán ser colocadas en el local indicado por el Consejo Directivo Central, fuera del puerto y libre de gravámenes.

22.3 El plazo de entrega determinado se computa hasta que la mercadería sea entregada en el/ lugare/s determinado/s en la respectiva Orden de Compra.

22.3 En la Orden de Compra se detallará funcionario con el cual se deberá coordinar el suministro y lugar en el cual debe realizarse la entrega.

PRIMERA INSTANCIA (RECEPCIÓN)

22.4 Al momento de la entrega, la empresa deberá presentar remito en dos vías, uno para la persona designada para recibir el suministro y otra para adjuntar a la factura. En dicho remito deberá constar, marca, modelo, número de serie, packing list (compra DDP), número de Orden de Compra el que deberá contener además detalles de la entrega. El proveedor deberá asegurarse de que el remito sea firmado y fechado por el destinatario del material, en la instancia de recepción del mismo. La recepción no implicará conformidad de la prestación dada, ella será obtenida una vez realizadas las inspecciones respectivas.

22.5 Cada equipo se entregará con su correspondiente juego completo de fundas y de manuales.

SEGUNDA INSTANCIA (CONFORMIDAD)

22.6 En una instancia posterior la Administración realizará, a través de sus asesores, las inspecciones que consideren necesarias para verificar en forma integral el estado de la mercadería al momento de la entrega y la exactitud respecto a las especificaciones de la oferta.

22.7 En el momento de recibir el objeto del presente llamado se verificará si cumple con las condiciones y requisitos establecidos en este Pliego, en la oferta y en la adjudicación. En caso de

que algún elemento no cumpla con lo establecido en el presente pliego, el proveedor, a su costo y durante el plazo de 3 (tres) días corridos deberá sustituirlo por el adecuado, no dándose trámite a la recepción, hasta que no se hubiere cumplido la exigencia precedente, sin perjuicio de la aplicación de las multas correspondientes. Asimismo se establece que será de cargo del proveedor todos los atrasos en los que incurra computándose como no entregado el material y pudiéndose aplicar las sanciones respectivas.

Art. 23 PROCEDIMIENTO DE PAGO

23.1 Carta de crédito, debiéndose presentar factura pro forma en el Área de Adquisiciones

23.2 En la Proforma deberá constar N° de Licitación, N° de Orden de Compra, ítem, cantidad de equipos a entregar, monto unitario y monto total.

23.4 No se aceptará fórmula de ajuste; en caso de expresarse se considerará como no incluida.

23.5 No se aceptará la factura comercial crédito.

23.6 Por el sólo hecho de presentarse a la Licitación, acepta que no habrá otro sistema como interés, mora, etc. No se aceptarán ofertas que establezcan intereses por mora.

Art. 24 CESIONES DE CONTRATO

Se establece que queda prohibida la cesión de contrato.

Art. 25 CESIÓN DE CRÉDITO

25.1 Las Cesiones de Crédito deberán presentarse, exclusivamente en el Área de Contabilidad Financiera.

25.2 No se aceptan Cesiones de Crédito futuros ni de Facturas que no estén debidamente conformadas. Lo actuado en contravención, podrá dar lugar a la rescisión del contrato y/o a la aplicación de multas.

25.3 Una vez que un crédito fue cedido no se aceptarán notas de crédito o cambio de Facturas del mismo.

25.4 Estando las Facturas priorizadas en el SIIF, las mismas se consideran pagas, lo que será informado y notificado al cedente y cesionario en forma inmediata.

25.5 En las Cesiones de crédito que se presenten deberán incluir la siguiente cláusula: La Administración Nacional de Educación Pública se reserva la prioridad sobre la cesionaria de hacer efectivo el cobro de multas y realizar descuentos del monto de la cesión ocasionadas por incumplimientos de la empresa cedente.

25.6 Cuando se configure una Cesión de Crédito, según los artículos 1737 y siguientes del Código Civil: a) la Administración se reservará el derecho de oponer al cesionario todas las excepciones que se hubieran podido oponer al cedente, aún las meramente personales, b) la existencia y cobro de los créditos dependerá y se podrá hacer efectiva, en la forma y en la medida que sean exigibles según el Pliego y por el cumplimiento del servicio.

25.7 Los créditos emergentes del presente contrato, sólo podrán ser cedidos previa aceptación expresa por parte de la ANEP, no rigiendo en consecuencia lo dispuesto por el Art. 1759 del Código Civil y el Art. 564 del Código de Comercio, y especialmente en lo que respecta a la aceptación tácita, luego de transcurridos 3 (tres) días de efectuada la notificación de la cesión.

25.8 Por el hecho de ofertar, el oferente acepta que no rigen los artículos 1759 del Código Civil y 564 del Código de Comercio.

Art. 26 SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO

26.1 La falta de cumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por los oferentes, adjudicatarios o contratistas, derivadas de su oferta, adjudicación o contrato, podrá dar mérito a que la Administración proponga o disponga, según el caso, la aplicación de las siguientes sanciones, no siendo las mismas excluyentes y pudiendo darse en forma conjunta (dos ó mas de ellas).

26.2 Apercibimiento.

- 26.3 Suspensión del Registro de Proveedores del Estado.
- 26.4 Eliminación del Registro de Proveedores del Estado.
- 26.5 Ejecución de la Garantía de Mantenimiento de Oferta.
- 26.6 Ejecución de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.
- 26.7 Demanda por Daños y Perjuicios.
- 26.8 Publicaciones en prensa indicando el incumplimiento.
- 26.9 Será preceptiva la comunicación de la aplicación de sanciones, multas y rescisión contractual al Ministerio de Economía y Finanzas: Dirección General de Comercio, Dirección del Área de Defensa del Consumidor, Registro de Proveedores del Estado y a la empresa aseguradora, dentro del plazo de 5 (cinco) días de verificada.

Art. 27 MULTAS

- 27.1 Para el incumplimiento dado, ya sea sobre el tiempo y/o la forma de entrega, según las condiciones establecidas en el contrato, se aplicará una multa de entre el 3% y el 20% sobre el monto total establecido en la Orden de Compra, proporcional a la gravedad del hecho, sin perjuicio de ejecutarse la garantía de cumplimiento de contrato y las acciones que por Daños y Perjuicios pudieran corresponder.
- 27.2 En caso de no existir el depósito de garantía o si éste no fuera suficiente para cubrir la penalidad impuesta, ésta se hará efectiva sobre el precio a pagar del contrato correspondiente u otros que el contratista tenga con la Administración, sin perjuicio de las garantías generales de derecho que ésta podrá hacer efectivas si lo creyera conveniente. Se considerará incumplimiento tanto el no entregar lo adjudicado como el no ceñirse estrictamente a las características de los bienes adjudicados, o contravenir las obligaciones contraídas.
- 27.3 Las multas comenzarán a aplicarse al día siguiente al del vencimiento del plazo o condición estipulado.
- 27.4 El contratista será responsable de todos gastos que, como consecuencia directa del atraso, deba cubrir la Administración por concepto de comisiones bancarias, multas, recargos, intereses, diferencias de recargos de importación y de cambio y otros gastos, los que serán actualizados a la fecha de comunicación de los mismos.

Art. 28 CAUSALES DE RESCISIÓN

- 28.1 En caso de reiterados incumplimientos ANEP podrá dejar sin efecto la adjudicación, y se considerarán malos antecedentes por un año para futuras adjudicaciones, sin perjuicio de ingresar al SIIF en la Tabla de Beneficiarios del Sistema Integrado de Información Financiera dichos antecedentes de la empresa (Decreto 342/99).
- 28.2 La Administración podrá declarar rescindido el contrato en los siguientes casos, que se enumeran a título enunciativo:
- 28.3 Declaración de quiebra, concurso, liquidación o solicitud de concordato.
- 28.4 Incumplimiento en la entrega de los productos o su sustitución por el adecuado en un plazo máximo total de 10 (diez) días.
- 28.5 Cuando el contratista se haya excedido en 10 (diez) días en el incumplimiento de las condiciones estipuladas en el presente Pliego.
- 28.6 Mutuo acuerdo.
- 28.7 Las causales enunciadas del 1 al 4 de este artículo precedente, podrán dar lugar al cobro de la garantía de cumplimiento de contrato.

Art. 29 NORMATIVA APLICABLE

- 29.1 Esta Licitación se enmarca, en lo aplicable, en lo dispuesto por las siguientes normas:
 - 29.1.1 El Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF), aprobado por el Decreto 194/997 del 10 de Junio de 1997 y las normas modificativas vigentes a la fecha de la Apertura de las ofertas.

- 29.1.2** Art. 8° de la Ley 16.134 de 24 de Septiembre de 1990.
- 29.1.3** Decreto 288/993 del 22 de Junio de 1993 (consideración de productos nacionales).
- 29.1.4** Decreto 53/993 del 28 de Enero de 1993 (Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los contratos de suministros y servicios no personales y sus modificaciones).
- 29.1.5** Artículo 42 de la ley 16.736 del 5 de Enero de 1996 y su Decreto Reglamentario 395/998 del 30 de Diciembre de 1998. (Sistema Integrado de Información Financiera).
- 29.1.6** Decreto 342/999 del 26 de Octubre de 1999. (Registro General de Proveedores del Estado) modificado por el decreto 20/2002 del 16 de Enero de 2002.
- 29.1.7** Ley 17.250 del 11 de Agosto de 2000 y su Decreto Reglamentario 244/2000 del 23 de Agosto de 2000. (Relaciones de Consumo).
- 29.1.8** Decreto 500/991 del 27 de Septiembre de 1991 (Procedimiento Administrativo).
- 29.1.9** Ley 17.060 del 23 de Diciembre de 1998 (Uso indebido del poder público, corrupción).
- 29.1.10** Leyes, Decretos y Resoluciones vigentes a la fecha de Apertura de la Licitación.
- 29.1.11** El presente Pliego de Condiciones Particulares.
- 29.1.12** Las enmiendas y aclaraciones que se comuniquen por escrito a los interesados que adquirieran el Pliego.

Art. 30 HORARIOS Y DÍAS DE ATENCIÓN

Horario de Verano

ÁREA DE ADQUISICIONES Lunes a Viernes de 9:00 a 13 :00 TESORER I A Lunes a Viernes de 11:00 a 13 :00

Horario de invierno

ÁREA DE ADQUISICIONES Lunes a Viernes de 13:30 a 17:30 TESORER I A Lunes a Viernes de 14:00 a 16:00



ANEXO

FÓRMULA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Montevideo,

Sr. Director General de la

Administración Nacional de Educación Pública
Dr. Luis Yarzábal

PRESENTE

La propuesta debe hacerse de acuerdo al siguiente modelo: LICITACIÓN PÚBLICA N°-----
Nombre y Apellido en calidad de (propietario o representante según poder que se
acompaña) de la empresa, constituyendo domicilio a todos sus efectos en teléfono Fax
.... Correo electrónico, e inscripto en el B.P.S con el número, cuyo RUC es, se
compromete a cumplir con el objeto descrito en esta oferta por un monto total en la opción de
mayor valor (deben incluirse todos los equipos y accesorios cotizados de mayor valor) según la
siguiente descripción:

COTIZACIÓN VALOR DDP

Asimismo manifiesta conocer y aceptar todas las cláusulas del presente Pliego y se compromete a
someterse a las leyes y tribunales de la República Oriental del Uruguay, con exclusión de todo otro
recurso, para el caso de litigio o cualquier otra cuestión a que pudiera dar lugar este llamado y que
no fuera posible dilucidarla por las disposiciones que lo rigen.

FIRMA
ACLARACION DE FIRMA